

SOLICITUD DE LLAMADA DE CAPITAL

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL

Fideicomitente y Administrador

Fiduciario



Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

SOLICITUD DE LLAMADA DE CAPITAL DE 4,200,000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EMISOR CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO NO. 2695, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO Y REEXPRESADO POR EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018) Y EL ACTA DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE.

MONTO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE

\$52,500,000.00

(CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto.

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomitente y Administrador:	Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.
Clave de Pizarra:	"AINDACK 18".
Monto Máximo de la Emisión de la Serie A:	Hasta \$4,400,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Inicial de la Emisión:	\$880,000,000.00 (ochocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados en la Emisión Inicial:	8,800,000 (ocho millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles.
Monto efectivamente suscrito en la primer Emisión Subsecuente	\$119,999,650.00 (ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados efectivamente suscritos en la primer Emisión Subsecuente:	2,399,993 (dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres) Certificados Bursátiles.
Monto efectivamente suscrito en la segunda Emisión Subsecuente	50,999,800.00 (cincuenta millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados efectivamente suscritos en la segunda Emisión Subsecuente:	2,039,992 (dos millones treinta y nueve mil novecientos noventa y dos) Certificados Bursátiles.
Número de Llamada de Capital:	Tercera Llamada de Capital
Monto emitido en la presente Emisión Subsecuente:	\$52,500,000.00 (cincuenta y dos millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados emitidos en la presente Emisión Subsecuente:	4,200,000 (cuatro millones doscientos mil) Certificados Bursátiles.

Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación previo a la presente Emisión Subsecuente:	0.3172209031958870
Precio de Suscripción de los Certificados conforme a la presente Emisión Subsecuente:	\$12.50 (doce Pesos 50/100 M.N.).
Fecha Ex-Derecho:	24 de abril de 2020.
Fecha de Registro:	27 de abril de 2020.
Fecha Límite de Suscripción:	28 de abril de 2020.
Fecha de Emisión Subsecuente, de Liquidación de la presente Llamada de Capital y de canje del Título que documenta los Certificados Bursátiles en Indeval:	30 de abril de 2020.
Periodo de Emisión Subsecuente considerando el Periodo de Cura:	El periodo del 4 de mayo de 2020 al 15 de mayo de 2020.
Periodo de Liquidación de la presente Llamada de Capital respecto de los Certificados Bursátiles en el Periodo de Cura:	El periodo del 4 de mayo de 2020 al 15 de mayo de 2020.
Periodo de canje del Título que documente los Certificados Bursátiles en Indeval considerando el Periodo de Cura:	El periodo del 4 de mayo de 2020 al 15 de mayo de 2020.
Destino de los fondos obtenidos con la Emisión Subsecuente:	Para cubrir Gastos del Fideicomiso.
Gastos de emisión y colocación relacionados con la presente Emisión Subsecuente:	Aproximadamente \$454,777.55 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete Pesos 55/100 M.N.), los cuales comprenden los siguientes gastos: Derechos por estudio y trámite ante la CNBV: \$24,031.00 (veinticuatro mil treinta y un Pesos 00/100 M.N.); Derechos de inscripción de los Certificados en el RNV: aproximadamente \$36,750.00 (treinta y seis mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.); Listado de los Certificados en la BMV: aproximadamente \$149,192.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y dos Pesos 00/100 M.N.) más IVA; Honorarios de asesores legales: aproximadamente \$136,990.00 (ciento treinta y seis mil novecientos noventa Pesos 00/100 M.N.). Honorarios Fiduciarios \$107,814.55 (Ciento siete mil ochocientos catorce Pesos 55/100 M.N.) más IVA.
Representante Común:	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
Factor de Riesgo Adicional:	De conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, más no una obligación, en los documentos de la operación no se está estableciendo dicha obligación, por no estar dispuesto así en la Circular Única y en las demás disposiciones aplicables.

CADA TENEDOR QUE AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO ESPECIFICADA EN LA PRESENTE LLAMADA DE CAPITAL, SEA TITULAR DE CERTIFICADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, (I) DEBERÁ OFRECER SUSCRIBIR, A MÁS TARDAR EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN, LOS CERTIFICADOS QUE LE CORRESPONDA SUSCRIBIR CONFORME A LA PRESENTE LLAMADA DE CAPITAL CON BASE EN EL COMPROMISO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR EN LA FECHA DE REGISTRO, Y (II) DEBERÁ PAGAR DICHOS CERTIFICADOS EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE

EMISIÓN SUBSECUENTE; EN EL ENTENDIDO QUE EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE DEBERÁ OFRECER SUSCRIBIR Y PAGAR SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL COMPROMISO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE POR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR DICHO TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO, REDONDEADO AL ENTERO INFERIOR MÁS PRÓXIMO. EN CASO DE QUE AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN, EL FIDUCIARIO NO HUBIERE RECIBIDO LAS ORDENES DE SUSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE O SUBSERIE CORRESPONDIENTE A SER EMITIDOS EN LA EMISIÓN SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE, EL FIDUCIARIO PODRÁ MODIFICAR LA LLAMADA DE CAPITAL O EMITIR UNA NUEVA LLAMADA DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS EN LA FECHA DE REGISTRO ESPECIFICADA ANTERIORMENTE PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN LA PRESENTE EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR NO ACUDE A LA PRESENTE LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN CONFORME A LA PRESENTE EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO APORTADO AL FIDEICOMISO POR DICHO TENEDOR NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA PRESENTE EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO. DICHA DILUCIÓN PUNITIVA PARA EL TENEDOR QUE NO ACUDA A LA PRESENTE LLAMADA DE CAPITAL Y BENEFICIO INCREMENTAL PARA LOS TENEDORES QUE SÍ LO HAGAN, SE VERÁ REFLEJADA: (1) EN LAS DISTRIBUCIONES Y DEVOLUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRO PAGO QUE TENGAN DERECHO A RECIBIR LOS TENEDORES RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, YA QUE DICHAS DISTRIBUCIONES, DEVOLUCIONES Y PAGOS SE REALIZARÁN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO; (2) EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE ADOPTAN Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERZAN DICHOS DERECHOS; (3) EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DICHOS DERECHOS SE CALCULAN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EN EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; Y (4) EN EL DERECHO A SUSCRIBIR CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN EMISIONES SUBSECUENTES, YA QUE CONFORME AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS CERTIFICADOS, DICHO DERECHO SE BASA EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR EL TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LLAMADA DE CAPITAL CORRESPONDIENTE, Y NO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE ADQUIRIÓ DICHO TENEDOR RESPECTO DE LA EMISIÓN INICIAL.

LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁ SUJETA A AQUELLOS RIESGOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PROSPECTO.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión Inicial se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2362-1.80-2017-047, y se encuentran listados en el listado correspondiente en la BMV. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización No. 153/11079/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017 y del oficio de actualización de la inscripción en el RNV No. 153/11508/2018, de fecha 9 de marzo de 2018, emitidos por la CNBV.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores al amparo de la Primera Llamada de Capital fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/11892/2019, de fecha 17 de junio de 2019. Dichos Certificados se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-1.80-2019-098.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores al amparo de la Segunda Llamada de Capital fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/12139/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019. Dichos Certificados se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-1.80-2019-109.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados mencionados en la presente solicitud se encuentra en trámite ante la CNBV.

El Prospecto y este Aviso, así como el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, se encuentran a disposición del público en general en la página de internet de la BMV en: www.bmv.com.mx, la página de internet de la CNBV en: www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en: www.invexfiduciario.com. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Prospecto ni del presente Aviso.

Ciudad de México, 23 de abril de 2020.